

RESOLUCIÓN CGR N° 247

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN POR EL SISTEMA ONLINE, DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE FONACIDE Y ROYALTIES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

Asunción, 07 MAYO 2021

VISTA: La Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", las Leyes Nros. 3984/10, 4758/12 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO: Que, la Contraloría General de la República es un órgano de naturaleza autónoma cuya dirección se encuentra a cargo del Contralor General de la República, formal y legalmente investido por los poderes constituidos al efecto.

Que, el Artículo 9º, inciso e) de la Ley N° 276/94 establece cuanto sigue: "El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días...".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 276/94, dispone: "En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares".

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 4758/12, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 5581/16, que modifica los Artículos 5º y 8º de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" expone: "...Para disponer de dichos fondos, las Gobernaciones y Municipalidades deberán estar al día con la rendición de cuentas de las partidas provenientes de este Fondo, que hayan sido recibidas con antelación y haber cumplido la obligación de publicar la información correspondiente en su portal electrónico en los términos del Artículo 8º de la presente Ley".

Que, el Artículo 8º de la citada Ley N° 4758/12, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 5581/16 señala: "La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)".

Que, el Artículo 15 del Decreto N° 9966/12 establece: "A los efectos del desembolso de los recursos del FONACIDE será obligatoria la presentación de la rendición de cuentas prevista en el Artículo 5º de la Ley N° 4758/12, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia".



...///

RESOLUCIÓN CGR N° 247

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN POR EL SISTEMA *ONLINE*, DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE FONACIDE Y ROYALTIES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

///...

Que, la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", en su Artículo 5° establece: "...El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario".

Que, la Ley N° 4891/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", en su Artículo 2° dispone: "Las Gobernaciones y Municipalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fin de acceder a las transferencias de recursos correspondientes a los royalties y compensaciones:...c) Entregar a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas cuatrimestrales por los fondos recibidos en concepto de los royalties y compensaciones, que respaldan los gastos realizados con estos recursos, durante la primera quincena del cuatrimestre siguiente", y en el Artículo 3° dispone: "En caso de que las Gobernaciones y Municipalidades no den cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento...".

Que, a su vez la Ley del Presupuesto General de la Nación de cada Ejercicio Fiscal dispone la obligatoriedad de presentar a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas periódicas por los fondos recibidos y los gastos realizados.

Que, la Resolución CGR N° 117/17 aprueba el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República, estableciéndose entre otros objetivos institucionales, el de "Mejorar la rendición de cuentas y la transparencia".

La propuesta formulada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para una mejor organización, en el marco de la mejora continua que condice con el sistema de gestión de calidad institucional, al implementar el procedimiento de presentación vía *Online* de Rendición de Cuentas de los recursos de FONACIDE y Royalties, por parte de los Organismos y Entidades del Estado de manera a optimizar las actividades de control, vigilancia y fiscalización de acciones vinculadas a la utilización de fondos públicos, además de fomentar la transparencia y probidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Que, para el efecto los funcionarios designados por los Municipios y Gobernaciones, recibieron capacitación, los cursos fueron dictados por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el Centro de Desarrollo y Formación Académica (CEDEFO) de la Contraloría General de la República, según el siguiente listado:



...///

RESOLUCIÓN CGR N° 247

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN POR EL SISTEMA *ONLINE*, DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE FONACIDE Y ROYALTIES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

///...

N°	Institución	Fecha de Capacitación
1	Municipalidad de Asunción	20/4/21
2	Municipalidad de Nueva Esperanza	20/4/21
3	Municipalidad de Ypacaraí	20/4/21
4	Municipalidad de Santa Elena	20/4/21
5	Municipalidad de Areguá	20/4/21
6	Municipalidad de Villeta	20/4/21
7	Municipalidad de Tobatí	20/4/21
8	Municipalidad de Encarnación	20/4/21
9	Municipalidad de Fram	20/4/21
10	Municipalidad de Juan León Mallorquín	21/4/21
11	Municipalidad de Cedrales	21/4/21
12	Gobernación de San Pedro	21/4/21
13	Gobernación de Amambay	21/4/21
14	Gobernación de Itapúa	21/4/21
15	Gobernación de Boquerón	21/4/21
16	Gobernación de Concepción	21/4/21
17	Gobernación de Presidente Hayes	21/4/21
18	Municipalidad de Caaguazú	21/4/21
19	Municipalidad de Mbuyapey	21/4/21
20	Gobernación de Alto Paraguay	22/4/21
21	Municipalidad de Puerto Adela	22/4/21
22	Municipalidad de La Paz	22/4/21
23	Municipalidad de Katueté	22/4/21

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la presentación por el Sistema *Online* de las Rendiciones de Cuentas de los recursos de FONACIDE y Royalties, de los Organismos y Entidades del Estado mencionados en el exordio de la presente resolución, a través de la plataforma informática habilitada en la página web de la Contraloría General de la República.

Artículo 2° Disponer la presentación de Rendiciones de Cuentas en base a las planillas establecidas para la Rendición de Cuentas en la Ley General del Presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente, que estará constituida por la información financiera de todos los ingresos y gastos de las mismas, que incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3° Establecer la presentación de la Rendición de Cuentas de los fondos recibidos en forma cuatrimestral, a más tardar hasta los quince (15) días posteriores al vencimiento de dicho plazo.



...///

RESOLUCIÓN CGR N° 247

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN POR EL SISTEMA *ONLINE*, DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE FONACIDE Y ROYALTIES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

///...

Artículo 4° Disponer que la recepción de los informes por parte de la Contraloría General de la República sirve a solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas, encontrándose sujetas a posteriores evaluaciones. Los informes de Rendiciones de Cuentas serán objetos de verificación, a efectos de autorizar su recepción. Posteriormente, serán sometidos a análisis a cargo de la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias.

Artículo 5° Disponer que las Rendiciones de Cuentas de tales fondos debidamente completadas por cada periodo de transferencia, sean presentadas en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6° Disponer que las instituciones afectadas por la presente disposición custodien y tengan a disposición de la Contraloría General de la República los documentos originales respaldatorios del destino de los fondos de las transferencias recibidas en el marco de los fondos proveídos.

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/X/-